DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 66/2021

Asunción, 30 de junio de 2022.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 66/2021 ADQUISCION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES VIALES – ID N° 397029"**, cuyo acto de apertura se realizó en fecha 17 de marzo de 2022, según el siguiente detalle:

N°	RUC	OFERETES	CORREO ELECTRONICO
1	80002717-5	SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL.	san_esteban02@hotmail.com
2	994949-6	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	idon.cons@gmail.com
3	80002624-1	ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	estanciasalazar@gmail.com
4	80086568-5	Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A)	oficinacomercial@payco.com.py
5	80027133-5	Fundación Moisés Bertoni	djacquet@mbertoni.org.py

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 570 de fecha 24 de marzo de 2022, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: **Arq. Josefina Romero; Ing. Rodolfo Segovia; Lic. Mirtha Medina**

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Edificio Central del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en fecha 17 de marzo del 2022. En la misma se asentó cuanto sigue:

- *"La Convocante deja constancia que el oferente ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA no presenta la planilla de precios y el formulario de oferta presentado no se encuentra firmado en la primera página"*. SIC.
- *"No hubo observaciones de terceros"*. SIC.

Memorándum CEO N° 233/2022 del 28 de marzo del corriente, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la citada dependencia, a fin de realizar el ***Análisis Jurídico*** de las ofertas presentadas:

1. *SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL.*
2. *SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH.*
3. *ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA.*
4. *PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.*
5. *FUNDACIÓN MOISES BERTONI.*

ANÁLISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Es oportuno mencionar que la constancia asentada Acto de Apertura de Ofertas respecto a la *planilla de precios y el formulario de oferta* de la firma ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA, será analizada y desarrollada en el apartado de EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PBC del presente Informe.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

OFERTA QUE NO CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON EL PBC:

ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA.

Como resultado de la evaluación de los documentos que componen la oferta de la firma **ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA**, se concluye que la misma NO SE AJUSTA a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a las siguientes manifestaciones:

En primer lugar, tal como refirió la constancia asentada en el acta de apertura de ofertas *"La Convocante deja constancia que el oferente ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA no presenta la planilla de precios y el formulario de oferta presentado no se encuentra firmado en la primera página"*, y acorde a la verificación posterior de los documentos que fueron presentados, se verifica la existencia de un error sustancial en la presentación del ***Formulario de Oferta***, el cual se adjunta a continuación:

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

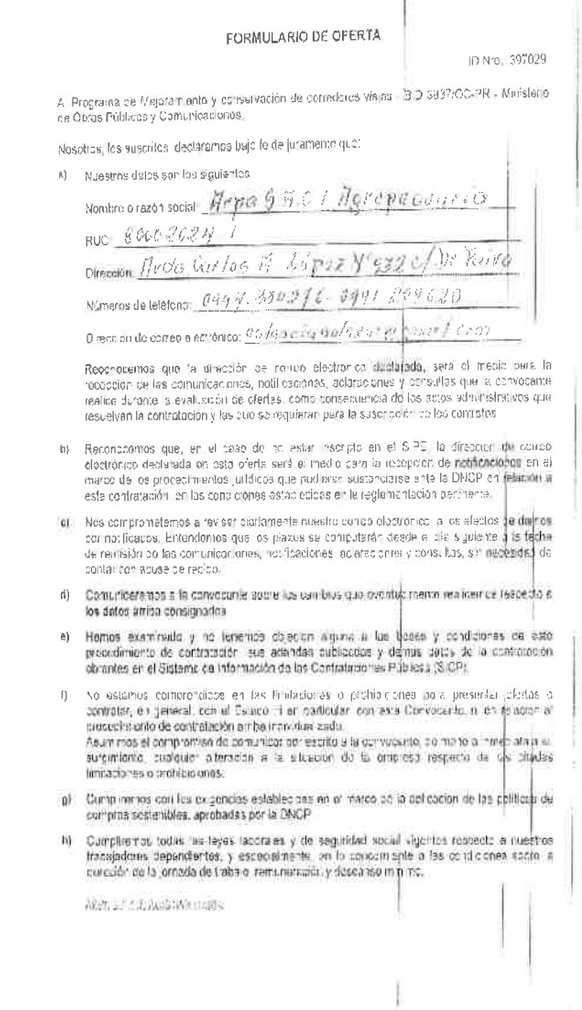

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro. 397029

A: Programa de Mejoramiento y conservación de corredores viales - BID 5497/OC-PR - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes

Nombre o razón social: Arpa S.A. / Agropecuaria

RUC: 80002024-1

Dirección: Avda. Carlos A. López y 25 de Mayo

Números de teléfono: 0994-300376 - 0991 209620

Dirección de correo electrónico: [illegible]

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y los que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SICP, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicen respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas, aclaratorias y demás actos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado y en particular con esta Convocante, o en la ejecución del procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de modo inmediato, la ocurrencia de, o el surgimiento, cualquier alteración de la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con los requisitos establecidos en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y específicamente, en lo concernente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración, y descanso mínimo.

[illegible]

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con respecto a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y corroboramos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tener conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas procedimentaré y sus involucro a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, comunicaremos con hecho ante la instancia competente.
Asimismo, en el caso de que emplearemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos corresponden.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta el indicado en la lista de precios, demanda del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

[illegible]

Firma: [illegible]

Nombre: Hernán J. Rodríguez [illegible]

En calidad de: Presidente

Como se puede observar en la imagen, el oferente presentó el FORMULARIO DE OFERTA ***sin la firma del representante legal en la primera página del documento***, y con ello, omitió declarar y asumir las obligaciones descritas en los incisos insertos en la primera página *(a, b, c, d, e, f, g, h)* del documento, lo cual limita de manera sustancial los derechos de la Convocante y las obligaciones que debió cumplir el oferente mediante la correcta presentación del formulario de oferta.

Cabe mencionar en ese sentido, lo contenido en el INSTRUCTIVO PARA PRESENTACION DE FORMULARIO DE OFERTA, obrante en el SICP que indica: *Completar el formulario con los datos requeridos y firmar el documento en **ambas páginas**.*

Así también, se resalta que el oferente ***NO presentó el formulario de precio en el cual cada oferente debe cotizar la cantidad de hectáreas de Certificados Ambientales Ofertadas, el Precio Unitario (IVA INCLUIDO) de las hectáreas, y el Precio Total de su Oferta.***

Este hecho manifiesto, deriva en la inexistencia de la oferta de **ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA**, puesto que, al no presentar su formulario de precio, no ofertó la cantidad de hectáreas, no consignó el precio unitario de cada una de ellas, ni el precio total de la oferta, como lo requería el pliego de bases y condiciones.

Esta omisión de carácter sustancial en cuanto a la presentación del formulario de precio, que forma parte del mismo formulario de oferta, resulta en un error imposible de ser subsanado por el carácter sustancial del documento, y expondría a esta cartera de Estado a posibles daños y restricciones de derecho en caso de proseguir con la evaluación de una oferta que cuenta con un error que la vuelve inelegible.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

La desviación sustancial indicada, se enmarca en lo descrito en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa: "***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando **concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;** o c) de rectificarse, **afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

Del mismo modo, es oportuno hacer referencia a los siguientes Arts. del mismo cuerpo legal, que se aplican al caso, que tratan sobre el carácter sustancial del Formulario de Oferta y el Método de Evaluación que debe observarse con relación al mismo:

"***Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta**: Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:*

a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
*c. **Formulario de oferta debidamente completado y firmado**.* (…)

***Artículo 61° Documentos sustanciales:** Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

*a) **El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados**.*
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

***Art. 63° Método de Evaluación de Ofertas**: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta **respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**".*

En el mismo sentido, cabe mencionar lo reglado por el Ente Rector de las Contrataciones Públicas (DNCP) en cuanto al carácter del Formulario de Oferta, y la imposibilidad de rectificar alguna omisión o error sustancial en el mismo, como en el caso en cuestión, en donde la primera página del formulario de oferta no se encuentra firmado por el representante legal y en donde se omitió completamente presentar el formulario de precio, y por ende ofertar conforme a lo indicado por el PBC, documento que hace a la misma oferta:

- Resolución **DNCP N° 437/2018**: "*…esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante **que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta. El Formulario de Oferta es considerado en un procedimiento de licitación pública como sustancial, vedándose la posibilidad de subsanar errores en el mismo, de conformidad al Art. 26 de la Ley N' 2051/03**…*"; de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"**La sujeción de la oferta al pliego es sustancial** (...)"*.

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, **siempre que no sean esenciales**"*.

En el caso que nos ocupa, el apartamiento de lo establecido en el Pliego de este proceso es sustancial, debido a que la Convocante ante la falta de presentación del formulario de precio por parte del oferente, desconoce por completo la oferta, teniendo en cuenta que el mismo no consignó dato alguno sobre el precio que debió haber ofertado de acuerdo a la forma de adjudicación del llamado, y que omitió obligarse en cuanto a lo solicitado por el PBC en la primera página del formulario de oferta.
Por tanto, en consideración a la normativa articulada, la doctrina enunciada y lo estipulado por el PBC, documento que se considera Ley para las partes, se recomienda **RECHAZAR** la oferta de la firma **ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL**, teniendo en cuenta que la misma **NO CUMPLE** con lo requerido para la presente Licitación, en razón al error sustancial en la presentación del formulario de oferta y la omisión en la presentación del formulario de precio.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS DE OFERTAS QUE CUMPLEN SUSTANCIALMENTE CON EL PBC:

En primer término, se aclara que la evaluación de los documentos jurídicos fue realizada con relación a las cuatro ofertas que cumplen con la correcta presentación de los documentos sustanciales, citadas a continuación:

1. *SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL.*
2. *PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.)*
3. *SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH.*
4. *FUNDACIÓN MOISES BERTONI.*

PEDIDO DE DOCUMENTOS:

Luego de la verificación de los documentos presentados, se cotejó que los oferentes **PAYCO S.A.** y **SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL** omitieron presentar ciertos documentos de carácter formal en el Acto de Apertura de Ofertas, los cuales son solicitados en la *ADENDA N° 4. 1) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. "1.1. La persona física o jurídica interesada en ser proveedor, deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida"* del PBC, según el siguiente detalle:

- PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.):

  - *Fotocopia autenticada de Constancia de Registro Único del Contribuyente RUC.*
  - *Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET*, vigente al momento del acto de apertura.
  - *Declaración Jurada de no emplear a niños, niñas y adolescentes*, vigente al momento del acto de apertura.
    - *Constancia de presentación Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019*, de la firma EUROAMERICAN FINANCE S.A. integrante de PAYCO S.A.

- SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL:

  - *Constancia de presentación Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019*, correspondiente a la empresa y a sus integrantes.

Cabe resaltar que, SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL presentó el documento de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y*

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

pasivos correspondiente a uno de sus integrantes, el Señor *Francisco Antonio Tomboly Gianotti*, a fs. 43 de su oferta.

Sin embargo, no presentó el documento de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos* correspondiente a la sociedad anónima participante y a las demás personas físicas que integran la misma, que, de acuerdo a lo observado en la Constancia de Inscripción del RUC de fecha 02/02/2022 disponible en el SIPE, son las Señoras *María Victoria Vicentina Gianotti de Tomboly* (C.I. 216081) y *Marina Tomboly Gianotti* (C.I. 1.048.679).

Dichos pedidos fueron realizados por medio de las Notas CEO N° 143/2022 (PAYCO S.A.) y N° 144/2022 (SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL).

RESPUESTA DE LOS OFERENTES:

- PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.).

Por Expte MEU Nº 17697/2022 del 19/04/22, por medio del cual el representante legal de la firma **PAYCO S.A.** presentó la Nota del 18 de abril, en respuesta a la Nota CEO N° 143/2022 y adjuntó los siguientes documentos solicitados:

- *Fotocopia de la Constancia de Registro Único del Contribuyente RUC, de fecha 16/03/22.*
- *Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270129796625, con Número de control 8F5A0888 emitido por la SET, vigente desde el 22/02/22 hasta el 24/03/2022, al tiempo de la apertura de ofertas.*
- *Declaración Jurada de no emplear a niños, niñas y adolescentes.*

Como resultado de la verificación de la documentación formal citada precedentemente, se colige que tanto la *Constancia del RUC* como el *Certificado de Cumplimiento Tributario* presentados, se encuentran correctamente presentados y por ende que **CUMPLEN** con lo solicitado por el PBC, en ese sentido.

Respecto al documento *Declaración Jurada de no emplear a niños, niñas y adolescentes*, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas reiterar el pedido de documento a fin de que el oferente presente dicha declaración a la fecha de la apertura de ofertas.

SEGUNDO PEDIDO DE DOCUMENTOS Y ANÁLISIS DE LA RESPUESTA REMITIDA:

A través de Nota CEO N° 209/2022 del 19 de mayo, se solicitó a la firma **PAYCO S.A.** los siguientes documentos requeridos en la *ADENDA N° 4. 1) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES* del PBC, especificados a continuación:

- *Declaración Jurada de no emplear a niños, niñas y adolescentes*, vigente al tiempo de la apertura de ofertas.
- *"Constancia de presentación Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019"*, o el documento (medida cautelar) que le exima del cumplimiento de dicha presentación, correspondiente a la firma EUROAMERICAN FINANCE S.A.

Con relación al requisito de presentación de la constancia de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, cabe mencionar que la firma PAYCO S.A. presentó con su oferta el AI. N° 2045 del 26/11/20 (fs. 62) y la Constancia de presentación de la DJBR ante la Contraloría General de la República correspondiente a uno de sus accionistas *PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A., LUXEMBURGO (Fs. 59).*
Sin embargo, omitió presentar el documento correspondiente a **EUROAMERICAN FINANCE S.A.**, que conforme a lo observado en la *Constancia de Inscripción del RUC* de fecha 16/03/2022, remitida por el oferente a través del Expte. MEU N° 17697/2022, figura como ***socio*** de PAYCO S.A.,

En ese sentido, se recuerda que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 3, *son sujetos obligados*: *"**los accionistas**, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o*

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas" SIC.

Por Expte. MEU N° 23855/2022 del 25/05/22, por medio del cual el representante legal de la firma PAYCO S.A. presenta la Nota de fecha 24/05/2022, en respuesta a la Nota CEO N° 209/2022, y remite en adjunto el documento *"Declaración Jurada de no emplear a niños, niñas y adolescentes"* con fecha del 07 de febrero del 2022.

Considerando la fecha del acto de apertura de ofertas *17 de marzo del 2022*, y la fecha de emisión de la Declaración Jurada citada *07 de febrero del 2022*, se desprende que el documento presentado CUMPLE con lo solicitado por el PBC.

Con relación al pedido de remisión de la *Constancia de presentación declaración jurada de bienes y rentas* de la firma EUROAMERICAN FINANCE S.A., el oferente mediante la Nota presentada, manifestó entre otras cosas, cuanto sigue:

> *"Al respecto manifestamos que consta en el acta de última Asamblea Ordinaria de Accionistas de la empresa PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A., Paraguay, que los accionistas son las empresas PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A., LUXEMBURGO, con domicilio en 231 Val des Bons Malades, L-2121 Luxemburgo, que posee el 99,37 % del paquete accionario,* ***EUROAMERICAN FINANCE S.A., LUXEMBURGO****, con domicilio en 560, Rue de Neudorf, L- 2220 Luxemburgo,* ***que posee el 0,63 % del paquete accionario****... Con relación a la empresa EUROAMERICAN FINANCE S.A., Luxemburgo, observada en su requerimiento, y* ***que figura como accionista en la última Asamblea Ordinaria de Accionistas de PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A., Paraguay****, la misma fue declarada en quiebra en el año 2020, pasando a tomar posesión de sus acciones, los jueces designados para el procedimiento de la quiebra, conforme a las leyes de Luxemburgo, razón por la cual es materialmente imposible, contar con sus datos patrimoniales, como tampoco la autorización de los citados jueces, para adherirse a la acción de inconstitucionalidad. Aclaramos que los únicos activos que este accionista poseía en Paraguay, son las acciones de PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.*
>
> *Por lo expuesto,* ***es nuestro entendimiento que la falta de presentación a la Contraloría General de la República, de la Declaración Jurada indicada en la Ley N° 6355/19, observada en su requerimiento, del accionista PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A., Paraguay, EUROAMERICAN FINANCE. S.A, LUXEMBURGO, que representa apenas el 0,63 % del capital social****, porcentaje con el que no influye en las decisiones sobre la marcha de los negocios de la empresa, no es un impedimento para participar en licitaciones, ya que ello implicaría la conculcación de nuestros derechos constitucionales, de libre competencia en el mercado, igual ante las leyes y otros, los cuales están por encima de una norma ya declarada inconstitucional por la máxima autoridad judicial, y en trámite de su derogación ante el Poder Legislativo" SIC.*

De lo expresado se puede concluir que, PAYCO S.A. fue requerido a presentar el documento *"Constancia de presentación Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019"*, correspondiente a uno de sus accionistas *EUROAMERICAN FINANCE. S.A.*, teniendo en cuenta que por imperio de lo dispuesto en la Ley N° 6355/2019 se encuentra obligada a presentar su DJBR ante la Contraloría General de la República.

Específicamente, en virtud a lo indicado en el Art. 1, numeral 3 de la Ley N° 6355/19, que enuncia: *"**son sujetos obligados**: "**los accionistas, directores, socios gerentes o similares** de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas".*

Ahora bien, de lo aseverado por el propio oferente mediante la Nota de contestación presentada, se puede concluir que EUROAMERICAN FINANCE. S.A. es accionista de la firma participante, y que dicho accionista no presentó su Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, conforme lo solicita el pliego del presente llamado, ni quedó exento de su presentación mediante el otorgamiento de una medida cautelar.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Cabe también señalar que el oferente se limitó a realizar manifestaciones, sin adjuntar documentación oficial alguna que compruebe lo manifestado, y en ese sentido, se recuerda que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el PBC al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y a la normativa legal aplicable.

Resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, ***con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente.***

Así también, por medio de la Resolución DNCP N° 414/2021, el Ente Rector en Contrataciones Públicas (DNPC) se pronunció sobre la solicitud de la *Declaración Jurada de Bienes y Rentas* de las *personas físicas los accionistas, directores, socios gerentes o similares* que integran las personas jurídicas, en el siguiente sentido:

" Resulta pertinente mencionar que, si bien el requisito requerido por el PBC es la presentación de dicha constancia, el comité evaluador no puede alegar que se limita a constatar la presentación o no del mismo, siendo que de las bases y condiciones de la convocatoria, en su apartado de Requisitos de calificación y criterios de evaluación se establece lo siguiente: 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)

De lo expuesto, es menester aclarar que el PBC hace referencia a la Ley que regula dicho requerimiento, de la misma se desprende que ***los accionistas debían de presentar la Constancia de la Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de la Republica con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta****, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19".*

Por todo lo expuesto, aceptar la oferta presentada, contrariaría el Principio de Igualdad, atendiendo a que los demás participantes presentaron la Constancia de presentación de la DJBR ante la CGR tanto de las firmas participantes como de los sujetos que integran las sociedades, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 inciso c) que expresa cuanto sigue: *"...c) De rectificarse, afectaría la competencia* ***en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales*** *(...)".*

Es así que, la oferta evaluada limita los derechos de la Convocante y las obligaciones correspondientes a los oferentes de dar efectivo cumplimiento a la Ley 6355/19, a la Ley N° 2051/03, y a lo solicitado por el PBC, por consiguiente, dicha situación deriva en la insuficiencia de la oferta para ser elegida por esta cartera de Estado.

Por lo tanto, por lo expresado anteriormente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.)** por no dar integro cumplimiento a lo requerido por el PBC, específicamente por la falta de presentación del documento *"Constancia de presentación Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019"*, de uno de sus accionistas.

- SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL.

Se solicitó al oferente la presentación del documento *"Constancia de presentación Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019"*, correspondiente a la firma participante y a sus integrantes María Victoria Gianotti de Tomboly y Marina Tomboly de Zavala a través de las Notas CEO N° 114/2022 y N° 185/2022. Donde no se obtuvo retorno por parte del oferente.

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Se reiteró el pedido de documento por medio de la Nota CEO N° 221/2022.

Por Expte. MEU N° 24417/2022 del 27/05/22, por medio del cual el representante legal de la firma SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL presenta la Nota de fecha 27/05/2022, en respuesta a la Nota CEO N° 221/2022 *"a fin de comunicar la remisión de la Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República de la empresa SAN ESTEBAN S.A.A.G.I. & F., como así también de sus accionistas: María Victoria Gianotti de Tomboly y Marina Tomboly de Zavala"*.

De la verificación de la documentación remitida se desprende que las constancias de presentación de la DJBR ante la Contraloría General de la República presentadas, corresponden al oferente SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL y las dos personas requeridas por la Convocante.

Con respecto a la fecha de emisión de las declaraciones juradas, se trae a colación lo indicado en la Res DNCP Nº 1006/22 de fecha 30/3/2022, a través de la cual el Ente Rector de las Contrataciones (DNCP) analizó cuanto sigue:

> *"(…) en aras de esclarecer la cuestión controvertida, el Juzgado de Instrucción solicitó informe a la CGR en relación a la validez de las Constancias DJBR anteriores a las firmas de contratos con el Estado, a efector de cumplir con el requisito de participación en nuevas Convocatorias. La mencionada autoridad administrativa dio respuesta a lo solicitado por Nota DJBR N° 03 de fecha 24/2/2022, expidiéndose en los siguientes términos:*

*"...con relación a la consulta: '**La constancia de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos**, sin importar la fecha de emisión de la misma, **pues la condición expresa en la ley para presentarse como oferente es contar con la constancia**. Por otro lado, cuando hacemos referencia a la vigencia de una constancia y si la misma cumple o no con los plazos establecidos en la Ley N° 6355/19, debemos circunscribirnos a los diferentes momentos del procedimiento considerando un llamado especifico, de una misma convocante, en cuyo caso si el oferente luego de ser adjudicado no cumple con los plazos de renovación de la constancia de DJBR exigida por la Ley, la Unidad Operativa de Contrataciones y/o la Dirección encargada de la administración del contrato, debe en el ámbito de su competencia informar de la transgresión a la norma a las instancias correspondientes para que la Contraloría General de la República, realice las investigaciones, exámenes que puedan corresponder al caso…".*

*La CGR se ha pronunciado sobre la cuestión, **manifestando que la condición para ser oferente es contar con la Constancia DJBR, sin importar la fecha de emisión de la misma**. Agrega que, cuando se hace referencia a la vigencia de una constancia y al cumplimiento o no de los plazos legales, la Unidad Operativa de Contrataciones y/o la Dirección encargada de la administración del contrato debe informar a las instancias correspondientes para que la CGR realice las investigaciones y exámenes que puedan corresponder.*

*De conformidad al pronunciamiento de la CGR, como autoridad competente en entender acerca de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, la participación del sujeto obligado como oferente en los procesos de contrataciones públicas, puede darse siempre que cumpla la condición de contar con una Constancia DJBR, **para lo cual la fecha de la misma no tiene relevancia.** (…)* (SIC)

En consecuencia, teniendo en cuenta el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) y el de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cuanto a las fechas de emisión de las constancias y su validez, transcripto precedentemente, se colige que la firma **SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL** <u>CUMPLE</u> con la presentación del requisito *"Constancia de presentación Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019"*.

<u>ANÁLISIS DE LOS DEMAS CRITERIOS JURÍDICOS DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL PBC:</u>

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos:

Con relación a la presentación del documento *"Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/2019"*, se desprende cuanto sigue:

FUNDACIÓN MOISES BERTONI presenta copia de la medida cautelar que le fue otorgada por la Corte Suprema de Justicia por medio del AI. N° 991 del 04/09/20, obrante a fs. 77 de su oferta, con relación a la fundación y sus miembros.

Dicha medida cautelar en su parte resolutiva exime al oferente y sus integrantes, del cumplimiento de la obligación de la presentación de la *Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos*, a la fecha de la etapa competitiva, y en consecuencia le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Con relación al **ING. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH**, y la empresa **SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL**, se informa que ambos oferentes han presentado las *Constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas presentada ante la Contraloría General de la República*, correspondientes.

POR OTRA PARTE, como resultado de la evaluación de los demás documentos jurídicos presentados por **FUNDACIÓN MOISES BERTONI, ING. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH y SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL** se concluye que las mismas **CUMPLEN** con la presentación de los requisitos legales establecidos en las CONDICIONES GENERALES *Num. 12* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla que detallamos a continuación;

LLAMADO MOPC N° 66/21 (AD REFERENDUM AL PGN 2022) ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL DEL MOPC "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: RUMI- SAN JUAN NEPOMUCENO". ID. N° 397.029	1. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH. Firmante: Siegfried Elmer Ratzlaff Voth	2. FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI.Firmante: Yaa Spezanza	3. SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL Firmante: Francisco Tomboly Giasotti
Fomulario de Oferta (*)	CUMPLE, Pág 1 al 3	CUMPLE. Pág 1 al 3	CUMPLE. Pág 03 al 05
Declaración Jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de Certificados de Servicios Ambientales ofertas al MOPC y mantenerlos disponibles por el mismo periodo de vigencia del Acuerdo Nacional (*)	CUMPLE, Pág 8,	CUMPLE. Pág 4	CUMPLE. Pág 6
Garantía de mantenimiento de la oferta conforme al art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 (*)	CUMPLE, Pág 4 al 7.	CUMPLE. Pág 5 y 6.	CUMPLE. Pág 7 al 14.
Declaración Jurada de datos del oferente, conforme al anexo del presente documento.	NO APLICA.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del Representante legal de la firma (*).	CUMPLE, Pág 10.	CUMPLE, Pág 7	CUMPLE, Pág 16
En caso de Persona Jurídica, Fotocopia autenticada de la Constitución o Estatuto Social del oferente (*).	NO APLICA.	CUMPLE. Acta Constitutiva, E.P. N° 29 del 22/03/1988. Pág 52 al 64	CUMPLE. Pág 17 al 35. E.P. 85 del 27/08/1982
En caso de Persona Jurídica, Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la capacidad del representante legal para comprometer al oferente pudiendo ser Poder General o Especial, actas de asamblea de Directorio (*)	NO APLICA.	CUMPLE. Acta 01-07-2005. Director Ejecutivo y Consejero. Pág 66-69	CUMPLE. Pág 11 al 33. Uso de Firma. Art. 14 de la E.P. 85 del 27/08/1982. Acta de Asamblea, Presidente del Directorio. Pág 36 al 39
Fotocopia autenticada de Constancia de Registro Único del Contribuyente RUC	CUMPLE, SIPE Nro 1683895	CUMPLE. Pág 74 y 75	CUMPLE. Pág 40 y 41
Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura	CUMPLE. SIPE Nro 1683895. Certificado N° 4270132106880. Control 8AE208B7.	CUMPLE. Pág 76. Certificado N° 4270130500955. Control N° 36330948.	CUMPLE. Pág 42. Certificado N° 4270128581021 Control 8D4A089D.
Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/2019	CUMPLE. Constancia DJBR ante la CGR. Pág 12	CUMPLE. A.I. N° 991 del 04/09/2020. Pág 77.	CUMPLE. Constancia DJBR ante la CGR. Pág 43 y Expte. MEU N° 24417/2022.
Declaración Jurada de no emplear a niños, niñas y adolescentes	CUMPLE, SIPE Nro 1683895	CUMPLE. Pág 78.	CUMPLE. Pág 44.

INFORME DE GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Consideración Preliminar:

- **CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.**

Se aclara que, a fin de realizar correctamente el análisis de las garantías de mantenimiento de ofertas de los oferentes, se verificaron los formularios de precios presentados, a fin de corroborar la cantidad de hectáreas ofertadas, el precio unitario de las hectáreas y los precios totales de cada oferta, así también la Declaración Jurada de Compromiso de Proporcionar la Cantidad de Hectáreas Certificadas de Servicios Ambientales Ofertados al MOPC y la Resolución dictada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Sostenible, al efecto de confirmar el precio unitario de cada hectárea, que los oferentes se encuentran habilitados a ofertar la cantidad de hectáreas declaradas, y que el precio total consignado en cada una de las tres ofertas se encuentra correctamente calculado.

De dicha verificación resultó que, en las ofertas correspondientes a FUNDACION MOISES BERTONI, PAYCO S.A. e ING. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH, existían errores aritméticos en el cálculo de los precios totales, por lo cual, se solicitó, arbitrar los medios necesarios a fin de que los oferentes mencionados, confirmen la corrección del error aritmético en el precio total consignado en cada planilla de precio, al efecto de realizar correctamente el análisis e informe de las garantías de mantenimiento de ofertas.
Se mediante Notas CEO N° 140/2022 (PAYCO S.A.), N° 141/2022 (ING. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH) y N° 194/2022 (FUNDACION MOISES BERTONI), solicitó a los oferentes la confirmación de los errores aritméticos obrantes en sus formularios de precios.

Por medio del **Memorándum CEO N° 294/2022 del 22 de abril**, se remitió copia de la autorización de fecha 21 de abril, otorgada por uno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, para la revisión de las respuestas recibidas en el marco de las consultas realizadas sobre la corrección de errores aritméticos.

Al respecto, las notas de respuestas de los oferentes mediante las cuales confirmaron los errores aritméticos en sus precios totales, fueron presentadas conforme al siguiente detalle:

Expte. MEU N° 17699/2022 del 19 de abril: A través del cual el representante legal **PAYCO S.A.** por Nota del 18 de abril de 2022, aclaró que el precio total de su oferta, corrigiendo el error aritmético, es de **Gs. 2.018.182.190,** conforme se puede visualizar a continuación.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

PAYCO

Fernando de la Mora, 18 de Abril de 2022

Señor
Dr. Walter Recalde, Coordinador
Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

REF.: LLAMADO N°66/2021 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES "OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO AD REFERENDUM AL PGN 2022

ID: 397.029

Me dirijo a Ud. en respuesta de la nota CEO N° 140/2022, a fin de presentar aclaración sobre el Precio Total ofertado en la Planilla de Precios

Efectivamente como menciona la Nota, aclaramos que el precio total corregido es el resultado del cálculo entre la cantidad de hectáreas ofertadas en el Formulario N° 5 (1.117,350828 hectáreas) por el precio unitario ofertado en la planilla de ofertas G. 3.311.404 ; valor nominal estipulado por Resolución N° 1093/2013 SEAM para Ecorregión Alto Paraná , totalizando así

- G. 2.018.182.190 (Guaraníes Dos mil diez y ocho millones ciento ochenta y dos mil ciento noventa), monto total resultante de la multiplicación aritmética (superficie x precio unitario).

Se adjunta la Planilla de Precios corregido conforme solicitado en la nota CEO N° 140/2022

Atentamente

Ana Caballero de Silvero
Gerente Comercial
PAYCO S.A.

Firma: El Oferente

Aclaración de Firma

Expte MEU N° 17139/2022 del 12 de abril: A través del cual el representante legal del ING. **SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH** por Nota del 11 de abril de 2022, manifiesta su conformidad con la corrección de errores aritméticos, según el detalle presentado en la Nota N° 141/2022, conforme se puede visualizar a continuación.

Cabe mencionar que la Nota remitida, solicita la confirmación del precio, por el monto de Gs. **1.112.291.492.**

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

11 de abril de 2022

Señor

Dr. Walter Recalde
Coordinador del Comité de Evaluación de Ofertas

Presente

Asunto:

Me dirijo a usted con relacion a la nota CEO No. 141/2022 del 11 de abril de 2022 en el marco del LLAMADO MOPC No. 66/2021 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACION DEL TRAMO: ÑUMI – SAN JUAN NEPOMUCENO AD REFERENDUM AL PGN 2022, en el que se solicita la confirmación de la corrección de los errores aritméticos.

Manifiesto mi conformidad con la corrección de los errores aritméticos según el detalle presentado en la nota CEO No. 141/2022

Atentamente,

Ing. Siegfried Elmer Ratzlaff Voth
CI: 994949

Prof. Silvia Enciso 1656 – Asuncion Paraguay
Correo Electrónico: idon.cons@gmail.com
Celular: 0982 990559

Expte. MEU N° 20984/2022 del 05 de mayo: A través del cual el representante legal de la **FUNDACIÓN MOISES BERTONI** por Nota del 09 de mayo de 2022, aclaró que el precio total de su oferta, corrigiendo el error aritmético, es de **Gs. 2.018.178.565,** conforme se puede visualizar a continuación.

3(tres)

FUNDACIÓN MOISES BERTONI

Asunción, 09 de mayo de 2022
DE-GG 004/22

Dr. WALTER RECALDE, Coordinador
Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Presente

Ref. LLAMADO MOPC N° 66/2021. ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: ÑUMI – SAN JUAN NEPOMUCENO. AD REFERENDUM AL PGN 2022. Respuesta a Nota CEO N° 194/2022.

Nos dirigimos a usted, en respuesta a vuestra nota CEO N° 194/2022 del 06 de mayo pasado, donde nos solicitan la aclaración de nuestra oferta, corrigiendo el error aritmético de la misma.

Por medio de la presente manifestamos nuestra conformidad a la corrección planteada, quedando la misma de la siguiente manera:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio Total Corregido
1	77111501-9999	Certificado de Servicio Ambiental	2.018.178.565.-

En la espera de haber cumplido a lo solicitado y con ello continuar los trámites de evaluación de nuestra oferta, nos despedimos atentamente.

Juan Speranza
Director Ejecutivo
Fundación Moises Bertoni

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Cabe mencionar que en el formulario de precio de la firma SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL no existieron errores aritméticos, motivo por el cual no fue consultado en ese sentido.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS PRESENTADAS:

Luego de la confirmación de los precios totales de las tres ofertas mencionadas, se informa que se evaluó las garantías de mantenimiento de ofertas de los oferentes **que cumplen con la presentación de los documentos sustanciales**: SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL, ING. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH, FUNDACION MOISES BERTONI y PAYCO S.A., de acuerdo al cumplimiento de los requerimientos de monto y vigencia exigidos en el *Numeral 9* de la Sección ***CONDICIONES GENERALES*** del PBC, que expresa:

> … *"9. Una vez presentada la oferta y durante la vigencia del Acuerdo Nacional, los oferentes no podrán ofertar más hectáreas de las que ya establecieron en el Formulario de Oferta y en la Declaración Jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de Certificados de Servicios Ambientales ofertados al MOPC. La garantía de mantenimiento de la oferta deberá ajustarse a una de las establecidas en el art. 54 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.* ***La misma deberá estar vigente hasta 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha de la apertura de ofertas, el porcentaje de la misma deberá ser el 3 % del valor de la oferta****…". Sic,*

Luego de la evaluación realizada se informa que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de los oferentes citados **CUMPLEN** en cuanto al cumplimiento de los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el PBC, conforme se observa en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta a continuación para mayor apreciación:

1. **OFERENTE: SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL.**
   REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO TOMBOLY G.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantia de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantia
3	17/3/2022	150	14/8/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	1.794.909.765		Tomador SAN ESTEBAN S.A.A.G.I.F
Empresa Aseguradora	EL SOL SEGUROS DEL PARAGUAY		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508005725	Gs. 60.545.470	17/3/2022	14/8/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

2. **OFERENTE: SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH.**
   REPRESENTANTE LEGAL: SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantia de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantia
3	17/3/2022	150	14/8/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	1.112.291.492		Tomador: SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH.
Empresa Aseguradora	PANAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508001558	Gs. 60.546.000	17/3/2022	24/8/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

3. **OFERENTE: FUNDACIÓN MOISES BERTONI.**
REPRESENTANTE LEGAL: YAN SPERANZA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	17/3/2022	150	14/8/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	2.018.178.565		Tomador: Moises Bertoni
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508012094	Gs 70.000.000	17/3/2022	15/8/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

4. **OFERENTE: PAYCO S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: ANA BRAULIA CABALLERO DE SILVERO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	17/3/2022	150	14/8/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	2.018.182.190		Tomador: PAYCO S.A.
Empresa Aseguradora	LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
03.1508.03790/000	Gs 61.000.000	18/2/2022	17/8/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que cumplen con todos los requisitos formales y sustanciales **ING. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH, FUNDACIÓN MOISES BERTONI, SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL** y sus integrantes, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que a la fecha ningún integrante de los oferentes se encuentra con vínculos activos en dicha base de datos.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que los integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que los mismos no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

RESUMEN DE LA EVALUACION JURIDICA

Habiéndose procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección CONDICIONES GENERALES del Pliego de bases y condiciones, se recomienda **RECHAZAR** las ofertas de la empresa *ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA y la empresa PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.)* por los fundamentos esgrimidos en líneas más arriba. -

Respecto a las ofertas de ***FUNDACION MOISES BERTONI, ING. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH y SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL*** se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, teniendo en cuenta que las mismas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos del PBC, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En relación al llamado de referencia se informa que tras la lectura in extenso de la Carta de Invitación, se constata que dicha licitación no requiere de la evaluación de la Capacidad Financiera en el marco del "LLAMADO MOPC N°66/2021 ADQUISCION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES VIALES – ID N° 397029"

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación consisten en la verificación de la presentación de los documentos técnicos enumerados en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones que se detallan a continuación:

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ítem	Documentos Técnicos solicitados en la Cláusula 12 del PBC.
1	Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*)
2	Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.
3	Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.
4	Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.
5	Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).
6	Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).
7	El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.
8	En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.
9	Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)

Al momento de iniciar la evaluación pertinente, se ha verificado que los oferentes no habían presentado todos los documentos formales exigidos en el PBC, motivo por el cual, se remitieron las **Notas CEO N° 148/2022** a la firma San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal; **Nota CEO N° 149/2022** al Señor Siegfried Elmer Ratzlaff Voth y **Nota CEO N° 150/2022** a la firma Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.), solicitando la remisión de los documentos detallados en cada nota en el plazo de 48 horas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 del decreto reglamentario de la Ley 2051/03.

Por medio de los Expedientes con MEU N° 18.842/2022 de San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal; MEU N° 17.720/2022 de Siegfried Elmer Ratzlaff Voth y MEU N° 18.049/2022 que contienen los documentos requeridos a cada de uno de los oferentes por medio de las notas citadas en el párrafo anterior.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Se llevó a cabo la verificación de la presentación correcta de las documentaciones de certificación a fin de acreditar la capacidad técnica de los oferentes y de la vigencia de cada área certificada, según lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de la referencia mediante el criterio de "cumple" o "no cumple". Se adjunta Planilla que se detalla a continuación;

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Planilla de Evaluación.

Ítem	Documentos Técnicos solicitados en la Cláusula 12 del PBC.	SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A)	FUNDACIÓN MOISES BERTONI
1	Copia autenticada de la **Resolución de Certificacion** expedida por el MADES (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Copia autenticada de la **Declaración de Impacto Ambiental vigente** que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Copia autenticada por escribania del **Titulo de propiedad del área certificada** a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Copia autenticada del **informe de condición de dominio vigente** a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17)	N/A	N/A	N/A	N/A
7	El oferente deberá presentar **Mapa con imagen satelital actualizada**, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un **informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado,** cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. **El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.**	Cumple	Cumple	No Cumple (*)	Cumple
8	En el caso de que el área se **encuentre certificada bajo la modalidad bosque**, se deberá presentar el **Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional**, o en su defecto, la **factura actualizada** al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.	Cumple	No Cumple (*)	No Cumple (*)	Cumple
9	**Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional**, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

(*) SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH: No cumple con el punto 8 según la respuesta del INFONA a la consulta general realizada por Nota DGSA N° 583/2022.

(*) PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A): No cumple con los puntos 7 y 8. Según Expediente MEU N° 18049/2022 se presentan documentos formales (Informe Pericial – Plano Georreferenciado – Copia de la factura del INFONA) con fecha posterior a la fecha de apertura de ofertas.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

(*) **ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA: Según** el Acta de Apertura, el formulario de ofertas carecía de firma en la primera página y no presentó planilla de precios considerados documentos sustanciales según el art. 61 del Decreto 2992/2019.

A continuación, se detalla el resultado del análisis de los documentos presentados por cada uno de los oferentes en el marco del presente llamado.

I) EL OFERENTE: SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL, ha presentado junto con su oferta los siguientes documentos técnicos:

1. **Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*).**

Cumple.

2. **Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.**

Cumple.

3. **Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.**

Cumple.

4. **Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.**

Cumple.

5. **Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).**

No aplica.

6. **Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).**

No aplica.

7. **El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los**

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.

Presentó mapa impreso con fecha de la imagen satelital actualizada al 31/01/2022 y un CD con archivos en Formato JPG, TIF y PDF del área certificad y se constató la falta de presentación del CD con los datos en formato vectorial "shape", el Informe pericial y plano georreferenciado, motivo por el cual, se ha remitido la Nota CEO N° 148/2022 solicitando los documentos citados anteriormente en un plazo de 48 horas.

Mediante nota de fecha 19 de abril de 2022 con MEU N° 18.842/2022 fue remitido el plano georrefenciado firmado por un profesional habilitado y el CD con los archivos "Shape", no fue adjuntado el informe pericial impreso y firmado.

Por último, a través de la Nota CEO N° 202/2022 se reitera la solicitud de remisión del informe pericial firmado y por medio del expediente MEU N° 23.507/2022 la empresa remite lo solicitado a través de una nota del 19 de mayo de 2022 dando cumplimiento a este punto.

8. **En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.**

Cumple.

9. **Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)**

Cumple.

II) El oferente: **Siegfried Elmer Ratzlaff Voth** ha presentado junto con su oferta los siguientes documentos técnicos:

1. **Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*).**

Cumple.

2. **Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.**

Cumple.

3. **Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.**

Cumple.

4. **Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.**

Cumple.

5. **Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio**

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).

No aplica.

6. **Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).**

No aplica.

7. **El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.**

Cumple.

8. **En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.**

Junto con la oferta ha presentado copia de la factura con fecha 10 de marzo de 2021.

Primera presentación: Copia de una factura del INFONA con fecha 10 de marzo de 2021.
Al respecto, a través de Nota DGSA N° 583/2022 se ha remitido una consulta general al Instituto Forestal Nacional (INFONA) solicitando una aclaración sobre el período de validez del registro de bosques.

Al respecto, el INFONA, remite su aclaración vía correo electrónico manifestando lo siguiente:

1. *La validez del registro es hasta el 31 de diciembre de cada año.*
2. *Lo que se prorroga hasta el 21 de abril es el pago del arancel anual, con el efecto de trasladar el plazo que se considera mora, lo que deriva en el pago de una multa.*

Es decir, que, si no se ha abonado el registro, carece de validez y a partir del 22 de abril corresponde aplicar la multa equivalente al 50% del valor del registro correspondiente, más el monto del registro debido por cada año.

Se concluye que, al momento de la apertura de ofertas (17 de marzo de 2022) la primera factura presentada (con fecha 10 de marzo de 2021) carecía de validez y, por lo tanto, se considera que **no cumple** con lo solicitado en el PBC.

Por Nota CEO N° 149/2022 se solicita copia de la factura actualizada del INFONA y en respuesta a este último requerimiento se recibe copia del Expediente MEU N° 17.720/2022 con una copia de la factura de fecha 23 de marzo de 2022. Sin embargo, la segunda factura presentada **no cumple** con lo solicitado en el PBC debido a que posee fecha posterior a la apertura de ofertas.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Cabe recordar que lo que implica que un **documento sea formal** es simplemente el hecho de que su **presentación** pueda ser requerida al momento de la Evaluación de Ofertas; sin embargo, esto **no implica que la gestión o elaboración de una documentación formal de la oferta pueda ser realizada con posterioridad a la fecha de la Apertura de Ofertas.** Es así que queremos hacer nuestras las palabras sostenidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 3504/15 en la cual claramente se indica: *"...esta Dirección puede concluir que al no tratarse de un documento sustancial definido por la normativa de contrataciones públicas, es posible que* ***pueda ser presentado posteriormente*** *como respuesta a un pedido de aclaraciones por parte del Comité Evaluador, su carácter de documento formal no exime al oferente de tener cumplido el requerimiento ya "al momento de presentar su oferta".* Es decir, entendiendo del mismo modo que la Convocante y la propia firma que, **los documentos que conformen las ofertas deberán estar datadas con fecha anterior a la presentación de las ofertas** (...).

Por lo tanto, considerando que, en este llamado, la fecha de la "Apertura de ofertas" estuvo fijada para el 17 de marzo de 2022, fecha que debió ser tenida en cuenta por los oferentes al momento de presentar su oferta y principalmente tener presente que la fecha de emisión de los documentos requeridos sea anterior a esa fecha.

9. **Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)**

Cumple.

III) El oferente: **ARPA S.A. Comercial Industrial Agropecuaria (ARPA S.A.C.I. AGROPECUARIA)** ha presentado junto con su oferta los siguientes documentos técnicos:

Observación: Según consta en el Acta de Apertura, el Formulario de Ofertas de este oferente carece de firma en una de las páginas además de que no se adjunta la planilla (lista) de precios, motivo por el cual, se considera que **no ha cumplido** con lo dispuesto en los Artículos 45, 61, 60, 49 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que establece:

Artículo 45. Formato y firma de la oferta.
Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. ***El formulario de oferta y la lista de precios****, y otros documentos* ***considerados como sustanciales*** *según se indique en el presente reglamento,* ***serán firmados, física o electrónicamente****, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

Artículo 61. Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. ***<u>El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;</u>***
b. *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
c. *Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
d. *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*
e. *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u <u>omisiones</u> que: b)*** *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o* ***c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***<u>Toda oferta</u>***

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta.
Las ofertas preparadas por el oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a) Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b) Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de bases y condiciones.
c) Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d) Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de bases y condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de evaluación
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria (...).*

Asimismo, se debe considerar lo establecido en el **Acta de Apertura de Ofertas** se especificó lo siguiente: *"La Convocante deja constancia que el oferente ARPA S.A. Comercial Industrial Agropecuaria no presenta la planilla de precios y el formulario de oferta presentado no se encuentra firmado en la primera página".* Es oportuno destacar que, la omisión verificada en el formulario de ofertas sumado a la no presentación de la planilla de precios considerados documentos sustanciales de conformidad al art. 61 trascripto precedentemente supone un error sustancial imposible de subsanar en este estadio, motivo por el cual, se considera que la firma ARPA S.A **NO CUMPLE** con los requerimientos sustanciales debido a que el Formulario de Ofertas carece de firma en una de las páginas y no se ha adjuntado la lanilla (lista) de precios y por lo tanto se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas RECHAZAR a la firma ARPA S.A. por la presentación deficiente del formulario de ofertas.

IV) El oferente: **Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.)** ha presentado junto con su oferta los siguientes documentos técnicos:

1. **Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*).**

Cumple.

2. **Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.**

Cumple. A través de nota CEO N° 150/2022 fue solicitada la remisión Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente y con el Expediente MEU N° 18049/2022, se ha dado cumplimiento a lo solicitado.

3. **Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.**

Cumple. Por Nota CEO N° 150/2022 se ha solicitado este ítem y en respuesta se recibe el Expediente MEU N° 18.049/2022 con el documento solicitado.

4. **Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.**

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Cumple. Solicitado por Nota CEO N° 150/2022 y cuya respuesta se remite por medio del Expediente MEU N° 18.049/2022.

5. **Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).**

No aplica.

6. **Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).**

No aplica.

7. **El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.**

A través de la **Nota CEO N° 150/2022** se ha solicitado la presentación del mapa con imagen satelital actualizada, el CD con los datos en formato vectorial "Shape", plano georreferenciado e informe pericial firmado por un profesional habilitado.

Como respuesta se recibe nota de fecha 20 de abril de 2022 con Expediente MEU N° 18.049/2022 adjuntando todos los documentos que se detalla a continuación: mapa con imagen satelital actualizada (no mayor a seis meses), un CD con los datos formato vectorial "Shape", informe pericial impreso y el plano georreferenciado, firmado por un profesional habilitado, sin embargo, tanto el informe pericial como el plano georreferenciado poseen fecha del 19/04/2022, es decir, con fecha posterior a la apertura de ofertas motivo por el cual se considera que **no cumple** con este ítem.

Cabe recordar que lo que implica que un documento sea formal es simplemente el hecho de que su **presentación** pueda ser requerida al momento de la Evaluación de Ofertas; sin embargo, esto **no implica que la gestión o elaboración de una documentación formal de la oferta pueda ser realizada con posterioridad a la fecha de la Apertura de Ofertas.** Es así que queremos hacer nuestras las palabras sostenidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 3504/15 en la cual claramente se indica: *"…esta Dirección puede concluir que al no tratarse de un documento sustancial definido por la normativa de contrataciones públicas, es posible que* ***pueda ser presentado posteriormente*** *como respuesta a un pedido de aclaraciones por parte del Comité Evaluador, su carácter de documento formal no exime al oferente de tener cumplido el requerimiento ya "al momento de presentar su*

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

oferta". Es decir, entendiendo del mismo modo que la Convocante y la propia firma que, **los documentos que conformen las ofertas deberán estar datadas con fecha anterior a la presentación de las ofertas** (...)
Posteriormente, representantes de esta empresa han remitido nota de fecha 29 de abril de 2022 con expediente MEU N° 19.100/2022 solicitando la reconsideración de los documentos presentados anteriormente como respuesta a la Nota CEO N° 150/2022.

En este punto resulta conveniente aclarar que lo solicitado en la Nota que acompaña el Expediente MEU N° 19.100/2022 con fecha 29/04/2022, no debería ser considerado a los efectos de la evaluación de oferta debido a su presentación extemporánea, considerando que, la fecha para responder la misma fue el 20 de abril de 2022. Además, el segundo expediente no fue solicitado por el Comité de Evaluación debido a que la Nota CEO N° 150/2022 fue contestada dentro del plazo establecido por medio del Expediente MEU N° 18.049/2022.

8. **En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.**

Por Nota CEO N° 150/2022 se solicitó la presentación de la factura actualizada y como respuesta se recibe el Expediente MEU N° 18.049/2022 con una copia de la factura con fecha 18/03/2022, es decir, con fecha posterior a la fecha de apertura de ofertas.

Al respecto, destacamos que lo que implica que un documento sea formal, es simplemente el hecho de que su **presentación** pueda ser requerida al momento de la Evaluación de Ofertas; sin embargo, esto **no implica que la gestión o elaboración de una documentación formal de la oferta pueda ser realizada con posterioridad a la fecha de la Apertura de Ofertas.** Es así que queremos hacer nuestras las palabras sostenidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP Nº 3504/15 en la cual claramente se indica: *"...esta Dirección puede concluir que al no tratarse de un documento sustancial definido por la normativa de contrataciones públicas, es posible que **pueda ser presentado posteriormente** como respuesta a un pedido de aclaraciones por parte del Comité Evaluador, su carácter de documento formal no exime al oferente de tener cumplido el requerimiento ya "al momento de presentar su oferta"*. Es decir, entendiendo del mismo modo que la Convocante y la propia firma adjudicada, **los documentos que conformen las ofertas deberán estar datadas con fecha anterior a la presentación de las ofertas** (...) Por lo que teniendo en cuenta que, en este llamado, la fecha de la "Apertura de ofertas" estuvo fijada para el 17 de marzo de 2022, fecha que debió ser tenida en cuenta por los oferentes al momento de presentar su oferta y principalmente tener presente que la fecha de emisión de los documentos requeridos sea anterior a esa fecha".

Por lo tanto, la copia de la factura del INFONA presentada con el expediente MEU N° 18.049/2022 posee una fecha posterior a la apertura de ofertas motivo por el cual se considera como **no cumplido** este ítem.

Posteriormente, representantes de esta empresa han remitido nota de fecha 29 de abril de 2022 con expediente MEU N° 19.910/2022 solicitando la reconsideración de los documentos presentados anteriormente como respuesta a la Nota CEO N° 150/2022 adjuntando complementariamente copia autenticada de la factura emitida por el INFONA con fecha 16 de marzo de 2021.
En este punto resulta conveniente aclarar que lo solicitado en la Nota que acompaña el Expediente MEU N° 19.910/2022 con fecha 29/04/2022, no debería ser considerado a los efectos de la evaluación de oferta debido a su presentación extemporánea, considerando que, la fecha para contestar la misma fue el 20 de abril de 2022. Además, el segundo expediente no fue solicitado por el Comité de

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Evaluación debido a que la Nota CEO N° 150/2022 fue contestada dentro del plazo establecido por medio del Expediente MEU N° 18.049/2022.

9. **Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)**

Cumple.

V) El oferente: **Fundación Moisés Bertoni** ha presentado junto con su oferta los siguientes documentos técnicos:

1. **Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*).**

Cumple.

2. **Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.**

Cumple. Se presenta copia de la Nota N° 2244/2016 de fecha 04/08/2016 en la cual la SEAM informa que la actividad no requiere EIA preliminar ni Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.

3. **Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.**

Cumple.

4. **Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.**

Cumple.

5. **Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).**

No aplica.

6. **Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).**

No aplica.

7. **El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del**

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.

Cumple.

8. En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.

Cumple.

9. Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)

Cumple.

- Comparación de Precios:

Posterior a la verificación de los documentos técnicos (Sustanciales y Formales), se verificaron los precios de las ofertas que cumplieron con todos los requisitos citados anteriormente.

En este sentido, se procedió a verificar si los montos ofertados se ajustan al monto estimado del llamado. Debido a que se encontraron diferencias en los ítems citados anteriormente, a través de la Nota CEO N° 140/2022 dirigida a la Empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A), Nota CEO N° 141/2022 dirigida al Señor Siegfried Elmer Ratzlaff Voth y Nota CEO N° 142/2022 dirigida a la Fundación Moisés Bertoni se les ha solicitado una aclaración de la oferta confirmando la corrección de los errores aritméticos conforme al art. 59 del decreto reglamentario N° 2992/19.

A través de los Expedientes con MEU N° 17.699/2022 de la Empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A); MEU N° 17.319/2022del Señor Siegfried Elmer Ratzlaff Voth y el MEU N° 17.247/2022 de la Fundación Moisés Bertoni que contienen las respuestas de los oferentes con confirmación de las correcciones aritméticas remitidas por las notas citadas en el párrafo anterior.

Posteriormente, se recibe el Memorándum DAJ N° 971/2022 mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos observa que hubo un error involuntario en la Nota CEO N° 142/2022 dirigida a la Fundación Moisés Bertoni sobre la confirmación de la corrección aritmética planteada al oferente, motivo por el cual, se solicitó nuevamente remitir una nota subsanando el error. Por lo tanto, se remite nuevamente la Nota CEO N° 194/2022 solicitando la corrección aritmética pertinente.

Como respuesta la empresa Fundación Moisés Bertoni remite el Expediente MEU N° 20.984/2022 por medio de la cual acepta la corrección aritmética planteada.

Finalmente, luego de todas las verificaciones y correcciones pertinentes, las ofertas presentadas se detallan a continuación:

EMPRESA	CANTIDAD DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES OFERTADOS	PRECIO TOTAL CORREGIDO
San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal	713 x 2.517.405	1.794.909.765
Siegfried Elmer Ratzlaff Voth	548 x 2.029.729	1.112.291.492

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.)	609,4642 x 3.311.404	2.018.182.190
Fundación Moisés Bertoni	537,99 x 3.3751.331	2.018.178.565

*Observación: En lo que se refiere al oferente: "ARPA S.A. Comercial Industrial Agropecuaria" no se le requirió corrección porque no presentó panilla de precios considerado un documento sustancial de conformidad al art. 61 del decreto 2992/2019.

Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:*** *b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o* ***c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.***

Artículo 61. Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta.
Las ofertas preparadas por el oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a) Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b) Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de bases y condiciones.
c) Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d) Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de bases y condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de evaluación
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria (…).*

De conformidad a los artículos trascriptos, se infiere que la omisión de la firma de una de las páginas del formulario de ofertas y la no presentación de la planilla de precios por considerase documentos sustanciales resultan imposible de subsanar durante esta etapa del proceso motivo por el cual se sugiere la descalificación de la misma.

- **Análisis de precios ofertados.**

En esta ocasión, no se solicitó el análisis de los precios ofertados, teniendo en cuenta que la diferencia entre el monto total ofertado y el monto total corregido no supera el 15% del monto estimado en el llamado por la Convocante y difundido en el llamado a contratación, de conformidad al Art. 4°, inciso

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

1) de la RESOLUCIÓN DNCP 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

RESUMEN DE LA CAPACIDAD TECNICA

Resultado del análisis se puede concluir que: Las firmas San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal, y la Fundación Moisés Bertoni CUMPLEN con todos los requisitos técnicos, de conformidad a la cláusula 12 del PBC considerando que, al momento de remisión de los documentos formales faltantes para realizar la evaluación técnica pertinente, ambas empresas han remitido documentos que cumplen con la formalidad requerida.

Por otro lado, las firmas: Siegfried Elmer Ratzlaff Voth y Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.) no cumplen con todos los requisitos del PBC.

Se aclara nuevamente que, la oferta de la firma **ARPA S.A. Comercial Industrial Agropecuaria** no fue evaluada debido las siguientes consideraciones:

Según consta en el Acta de Apertura, el Formulario de Ofertas de este oferente carece de firma en una de las páginas ni se adjunta la planilla (lista) de precios, motivo por el cual, se considera que no ha cumplido con lo dispuesto en el art. 61 del Decreto Reglamentario N°2992/2019.

Asimismo, se debe considerar que en el Acta de Apertura de Ofertas se especificó lo siguiente: *"La Convocante deja constancia que el oferente ARPA S.A. Comercial Industrial Agropecuaria no presenta la planilla de precios y el formulario de oferta presentado no se encuentra firmado en la primera página".*
Se ha omitido la evaluación de esta oferta considerando que el mismo no se ajusta sustancialmente al PBC porque el Formulario de Ofertas carece de firma en una de las páginas y carece de planilla (lista) de precios motivo por el cual se sugiere su descalificación.
Por tanto, lo expuesto anteriormente, los oferentes que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Cláusula 12 del PBC, son los siguientes:

EMPRESA
San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal
Fundación Moisés Bertoni

El monto estimado del llamado es de Gs. 2.018.182.340 que corresponde al 1% del contrato de obra y lo previsto en la adenda 1 del PBC del llamado 66/2021, establece en la cláusula 15 – Forma de Adjudicación: Abastecimiento simultáneo.

La adjudicación se realizará en forma proporcional entre todos los oferentes que presenten oferta y cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula N° 12 del presente pliego de bases y condiciones.

Se distribuirá el 1% (un por ciento) del costo total de la obra entre todos los oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos.

Considerando la modalidad de abastecimiento simultáneo, se sugiere la adjudicación de la siguiente manera:

OFERENTE	CANTIDAD REQUERIDA DE CSA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL.-	400,8457796818549 Hectáreas	Gs. 2.517.405	Gs. 1.009.091.170

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI	268,9955031960656 Hectáreas	Gs. 3.751.331	Gs. 1.009.091.170
TOTAL ADJUDICADO			**Gs. 2.018.182.340**

Finalmente, y tomando en cuenta lo expuesto en el exordio de presente informe técnico, se concluye que, a la luz del análisis realizado las ofertas presentadas por las firmas: **San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal Fundación Moisés Bertoni, CUMPLEN con los Criterios Técnicos,** de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 12 Pliego de Bases y Condiciones.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio fue realizado en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Acuerdo Nacional N° 66/2021 *Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en compensación de la ejecución de obras de alto impacto ambiental,* la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA y la empresa PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.). **NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

A excepción de las firmas., **FUNDACION MOISES BERTONI; ING. SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH y SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL** quienes **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación requeridos en el PBC.

Asimismo, se pudo corroborar que el presente proceso no requiere de evaluación económico-financiera, por lo que corresponde proseguir con los trámites pertinentes.

En cuanto al análisis de los criterios de la capacidad técnica, se trae a colación lo estipulado en el *Acuerdo Nacional N° 66/2021 en el punto* ***15 Forma de Adjudicación*** *– Abastecimiento Simultaneo que expresa cuanto sigue:*

- *La adopción de la metodología de sistema de abastecimiento simultaneo obedece a la previsión de que, por razones de capacidad, podría darse el caso que un oferente no pueda proveer la totalidad de los Certificados de Servicios Ambientales requeridos para completar la compensación.*

- *La adjudicación se realizará en forma proporcional entre todos los oferentes que presenten oferta y cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula N° 12 del Pliego de bases y Condiciones. – ADENDA N° 2.*

- *La adquisición de Certificados de Servicios Ambientales deberá realizarse en forma equitativa respecto a las ecorregiones en donde se implanta la obra.*

- *En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión en forma proporcional entre los oferentes restantes que aun cuentan con Certificados de Servicios Ambientales disponibles dentro de la misma Ecorregión o las mismas Ecorregiones, y así sucesivamente.*

Visto, el ordenamiento supra mencionado, luego de la evaluación en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que las firmas ***SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL; FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI,*** **CUMPLEN** con todos los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. A diferencia de las firmas; *SIEGFRIED ELMER RATZLAFF*

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

VOTH y *PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.)*, **NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación técnica establecidos en las bases.

Por tanto, atendiendo a que las ofertas presentadas por la firma **SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL** y la firma **FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI, CUMPLEN** con la totalidad de los criterios técnicos y legales exigidos en Acuerdo Nacional N° 66/2021 y demás disposiciones vigentes, sus propuestas se configuran como las ofertas solventes y, por ende, susceptibles de adjudicación para esta convocante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 2992/19, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA

1-ADJUDICAR, el LLAMADO MOPC N° 66/2021 ADQUISCION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES VIALES – **ID N° 397029**", conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL
San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal	**Gs. 2.018.182.340** (Guaranies Dos Mil Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta)
Fundación Moisés Bertoni	

2-ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC